

ENSAYO FINAL

**ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA ENTORNO A LAS
DEVOLUCIONES DE IVA**

CATHERINE NINOSKA GUEVARA GARZÓN

Profesora NUBIA BARRERA SILVA

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
ESPECIALIZACIÓN EN REVISORÍA FISCAL
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
BOGOTÁ D.C.**

ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA ENTORNO A LAS DEVOLUCIONES DE IVA

RESUMEN

Las producciones avícola y pecuaria, actividades generalizadas y desarrolladas en todo el país, son consideradas como un renglón socioeconómico muy importante para el desarrollo del campo; y entre los municipios de Zipaquirá y Ubaté, mediante un trabajo de campo que se fundamentó en entrevistas, se deduce que existe un desconocimiento del beneficio de la devolución de IVA para bienes exentos por parte de los empresarios. La percepción del sector, la normatividad, y los procedimientos, constituyen estrategias que pueden generar importantes avances para incitar el uso de disposiciones que coadyuven a resarcir el desarrollo de la comunidad.

Palabras Clave: *Impuesto, devolución, IVA, pecuario, avicultura, ganadería, saldo a favor, DIAN, producción, ingresos, productos exentos, contribuyentes, obligación.*

La producción de leche y huevos son actividades generalizadas y desarrolladas en todo el país, consideradas un renglón socioeconómico de gran importancia para el desarrollo del campo, que padecen en la actualidad, el desconocimiento de las normas legales relativas a las devoluciones de IVA.

Esta situación, viene atada al bajo nivel educativo, la falta de publicidad de las normas, la ausencia de los profesionales contables en las poblaciones entre Zipaquirá – Ubaté, que desencadena falta de financiación, estancamiento, desempleo, y desinformación por parte de estos empresarios.

En contraste con lo anterior, uno de los entes fiscalizadores, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), recibe diariamente en sus distintas divisiones de recaudación grupo de devoluciones, ubicadas en los principales municipios del país, solicitudes de devolución de saldos a favor originados en Impuestos al valor agregado.

Esta situación, ha generado que toda persona natural o jurídica, tenga el derecho a solicitar ante esta autoridad, un saldo a favor en cumplimiento con las obligaciones fiscales, por consiguiente, debe prepararse adecuadamente antes de iniciar los trámites de solicitud.

Así mismo, nuestro país, cuenta con normas principales que establecen los lineamientos por lo cual, las personas naturales o jurídicas (contribuyentes) pueden solicitar un saldo a favor ante las autoridades de impuestos. Esta reglamentación, con un debido entendimiento y una correcta aplicación, garantizan mejores resultados para los contribuyentes, y eficientes procesos de fiscalización por parte de la DIAN.

Dado que un saldo a favor, es el resultado de la depuración de la liquidación privada, que realiza un contribuyente, en una declaración de impuesto al valor agregado (IVA); esta situación lleva a que se cree una obligación entre el acreedor (Contribuyente) y un deudor (Estado), y de esta manera tendrá una cuenta por cobrar a la DIAN, que podrá hacerse efectiva mediante el uso adecuado de un procedimiento ya establecido.

Cuando se tratan de impuesto a las ventas, los saldos a favor, en el caso de los huevos, leche y carne, como lo menciona el Decreto 1949 de 2003 “solo podrá ser solicitadas entre otros, por aquellos responsables de bienes exentos”, (2003, Art 1), como es el caso de nuestros empresarios de las ciudades entre Zipaquirá y Ubaté que producen bienes exentos.

Cumpliendo con lo anterior, los saldos a favor obtenidos por el contribuyente, podrán ser solicitados en devolución ante la DIAN. Así las cosas, y teniendo en cuenta que la solicitud de un saldo a favor involucra la transferencia de recursos económicos por parte del Estado hacia los contribuyentes, se hace necesario conocer las prácticas para lograr la recuperación de los saldos a favor solicitados.

Paralelamente a este contexto, se creería que todos los contribuyentes saben cómo realizar una solicitud de impuestos de IVA; por ser un tema innovador en la región de Zipaquirá – Ubaté, se hizo una indagación en la temática, por medio de entrevistas que arrojó el siguiente resultado: El desconocimiento de los empresarios y contadores acerca de la normatividad y procedimientos

relativos a las devoluciones (Decreto 1949 de 2003), es la principal causa para que no se solicite el reintegro del IVA.

Con base en lo anterior, esta temática tiene como fin, crear la posibilidad en el gremio avícola y pecuario, de legalizar la documentación dirigida a la contabilidad y la presentación de devoluciones de IVA, ante las autoridades competentes, entre las ciudades de Zipaquirá y Ubaté.

En contraste, se desarrolla con ello nuevas fuentes de ingresos para los profesionales de la contaduría frente al tema, desencadenando con ello aumento del flujo de efectivo para el productor y la competitividad en el sector, al percibir las devoluciones por compras para bienes exentos de manera correcta, ágil y eficiente; por medio de herramientas contables que ofrecen control y dominio del negocio.

Del mismo modo, la repercusión social, que genera por el alimento que producen, es base fundamental para el mantenimiento del recurso de capital necesario, para asegurar calidad y precios de los productos agropecuarios que satisfagan aún más al consumidor.

Percepción de la ciencia contable en la producción de exentos entre los municipios de Zipaquirá y Ubaté

El sector agropecuario es base importante en nuestro país, en el desarrollo socioeconómico, ya que representa el 88% de la superficie agropecuaria nacional y conserva una participación cercana al 5% del PIB, total nacional, 25% en el PIB agropecuario, generando un número significativo de empleos rurales, según el Departamento Nacional de Estadística – DANE.

Para comprender esta problemática desde la perspectiva de los productores sobre la temática contable y del proceso de devoluciones de IVA de los productos exentos, se realizaron diez entrevistas a empresarios residentes en los municipios de Zipaquirá y Ubaté, tal y como se explica en las siguientes figuras:

#	ACTIVIDAD ECONOMICA			
	GANADERIA	AGRICULTURA	COMERCIANTE	OTRO
1	Producción de leche y cria de ganado de leche			
2	Manejo de ganado holstein, principalmente producción lechera			
3	Cria de ganado holstein y cebu, lechero, cabras, curies y conejos.	Cultivo de Fresas		
4				Avicultor - huevo
5				Avicultura - producción de huevo
6				Avicultor - Levante, cria de gallinas y producción de huevo
7				Avicultura, levante, producción de huevo
8				Avicultor - Producción de huevo de gallina y codorniz
9	Producción lechera.		Comercio de maderas	
10				Producción de huevo y venta de gallina y gallinaza
	40%	10%	10%	60%

Tabla 1. Actividad económica

Fuente: Trabajo de campo elaborado por Catherine Ninoska Guevara Garzón

Cabe concluir, en cuanto a la conceptualización de la principal actividad económica, que el 40% de entrevistados, se dedican a la actividad ganadera; a la agricultura y comercio de maderas un 10%; y un 60%, se dedica a la avicultura, siendo predominante esta actividad; se deduce por tanto, que el sector es eminentemente primario, uno de los más importantes, ya que satisface necesidades base del consumo humano, y su eficiencia depende del uso racional de los recursos.

#	¿Por qué no lleva contabilidad?	¿Por qué?
1	"Me parece muy complicado es muy rudimentario, además tocaría pagar más impuestos y no estoy organizado"	En esta región hay muy pocas personas que se organizan, pero también es falta de conocimiento, de dar con un contador que domine ese tema, además baja los costos que se tienen. Dice el entrevistado <i>"Es hora de que actuemos el Ministerio es una respuesta al llamado del gremio pecuario para fomentar el desarrollo del sector con todas sus implicaciones económicas y sociales"</i>
2	"No veo la necesidad"	"Beneficia a mi finca y al sector"
3	"Solo se llevan inventarios y no se lleva contabilidad como tal"	"Porque redunda en beneficios y ganancias para reinvertirlos en la misma granja"
4	"No estoy organizado"	"Tendré más entrada de dinero para invertir y agrandar los galpones para mayor tecnología"
5	"Me da miedo porque toca pagar más impuestos"	"Habrá más oportunidades de dar más trabajo aquí en la granja"
6	"Es complicado y genera más costos para el negocio"	"Los ingresos que pueden entrar al negocio siempre serán bienvenidos"
7	"Es un negocio de toda la vida y no se ha visto la necesidad de llevar contabilidad"	"Para que nos unamos y solicitemos unidos este beneficio que trae prosperidad al sector"
8	"No se como es el manejo de la contabilidad pues fui trabajador de Malterías y me retire después de 19 años de trabajo y hasta hace 6 meses trabajo con el negocio."	"Trae consigo capital para reinvertir en el negocio"
9	"No he tenido oportunidad de necesitarla ni de dar con un buen contador"	"Podría apalancar mis negocios sin recurrir a terceros"
10	"Es difícil y generara el pago de muchos impuestos más de los que tengo que pagar"	"Siendo así como los describe, sería mejor llevar las cosas como son para mejorar mi negocio."

Tabla 2. Contabilidad y beneficios

Fuente: Trabajo de campo elaborado por Catherine Ninoska Guevara Garzón

Con esto llegamos a que, el 100% de las entrevistas, respondieron que no llevan contabilidad, que se soporta con la poca documentación, utilizando facturas de compra de concentrado, facturas de compra y un 70% utilizan cheques. Igualmente, los productores estiman en su totalidad que los pagos realizados por concepto de IVA de concentrado para la etapa de producción se encuentran en un rango de \$1.000.000 a \$30.000.000, condición significativa para el retorno de estos dineros a los negocios de estos empresarios.

De acuerdo a los resultados, se deduce que las principales causas por las cuales no llevan contabilidad, a pesar de llevar documentación pertinente a la misma, es, porque las autoridades no se los han requerido, porque no ven la necesidad de hacerlo y porque es complicado y tienen la sensación de que pagarían más impuestos. Este tema es generalizado, lo cual esclarece la problemática que se vive en el sector por su desorganización, desconocimiento frente al tema normativo y de educación.

El conocimiento de los beneficios que la DIAN, respecto a la devolución de IVA, y su correspondiente divulgación, serían bien aceptados por este gremio. Cualquier apoyo para la implementación de las devoluciones tendría mucha aceptación especialmente cuando se trata de beneficiar e incrementar sus ingresos, en pro del mejoramiento de la producción. Asimismo, los productores están ansiosos por recibir más información acerca del tema de devoluciones de IVA para productos exentos.

Sobre el particular cabe resaltar el comentario de un productor, Roberto Forero Páez, de Fuquene – Cundimarca: *“Es hora de que todos actuemos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su Decreto 1949 de 2003, es una respuesta al llamado del gremio productor pecuario para fomentar el desarrollo del sector con todas sus implicaciones económicas y sociales”*

Conociendo ya el ámbito del tema de devoluciones de IVA, entre los municipios de Zipaquirá hasta llegar a Ubaté y Fuquene, se puede visualizar un contexto de desinformación y apatía por parte de los productores pecuarios, ganaderos y avicultores de ese sector.

Lo cual, amerita una mayor atención para encontrar verdaderos niveles de productividad y competitividad que permitan un mayor protagonismo necesario para la economía del sector, y que esté acorde con la magnitud del área destinada a esta actividad, aportando elementos para suplir la parte económica, social, tecnológica y ambiental.

Desde otro punto de vista, más allá del tema de devoluciones, es importante saber los antecedentes que originaron la producción avícola y pecuaria en Colombia, como antesala a la apertura del conocimiento respecto al tema que trata este ensayo.

La empresa avícola y pecuaria en Colombia

Hasta hace unos años la producción pecuaria colombiana era muy deficiente, limitándose en la mayoría de los casos a ser una explotación casera en donde los propietarios producían carne, leche y huevos con destino al consumo familiar. El manejo era muy rudimentario, el alimento por lo general, eran granos y sobras, las animales carecían de planes sanitarios adecuados y por consiguiente las mortalidades eran elevadas mermando considerablemente los rendimientos económicos de las granjas.

Villabona (citado en Avicultura, 1956), sostiene que “la presencia de enfermedades epidémicas hizo necesario que se operaran importantes cambios en especial en los aspectos sanitarios, en el manejo y la organización de las granjas” (p. 14)

Por otra parte, se empezaron a conocer más a fondo los avances técnicos de los países adelantados y comenzó la formación de grandes empresas avícolas, ganaderas y porcinas, que transformaron la producción casera en la industria organizada que ocupa uno de los primeros renglones en la economía Colombiana al año. Genera empleo en el campo, la ciudad y primordialmente ofrece al país productos de gran poder nutritivo ayudando así a cubrir las necesidades de alimentación del pueblo colombiano.

Como cualquier productor, el objetivo es el de obtener buenos ingresos por su explotación, y para ello, su negocio debe ser rentable y sufragar, parcial o totalmente los gastos de su familia, amortizar inversiones y obtener una ganancia. La rentabilidad está determinada por factores externos, los cuales no pueden ser controlados directamente por el productor; tales como: alzas en precios de alimentos concentrados y otros insumos, o baja en precios de venta de productos.

Con una buena administración se puede reducir los riesgos que presentan esos factores externos; así, la explotación puede ser rentable mediante una buena planificación, organización, control y dirección de los procesos productivos. Estos procesos a su vez pueden ser técnicos o financieros, como conversión alimenticia, mortalidad, tensión o estrés, etc.; o malas inversiones que afecten el flujo de caja.

Todo lo anterior para concluir que, la administración es absolutamente necesaria en este tipo de explotación y cuando es aplicada correctamente, le permitirá al granjero conocer en todo momento el estado financiero de su empresa, evaluar los "pro y los contra" de la misma y le servirá de experiencia para sus futuras inversiones. Existen otros factores que influyen en los resultados normales como: razas, clima, manejo y sistemas de alojamiento.

En relación con las devoluciones el sector pecuario tiene "derecho a devolución del impuesto sobre las ventas pagado por la adquisición de bienes y servicios gravados que constituyan costo o gasto de su producción" (Decreto 1949 de 2003 Art 1, p.1). En ese orden de ideas la devolución de esos dineros generaría ingresos a los productores de los bienes enunciados anteriormente. En toda explotación pecuaria debe combinarse equilibradamente dos componentes, uno administrativo y otro técnico o de manejo. Esto asegura el éxito de las empresas.

Pero esta relación para lograr el objetivo deseado, debe mantener buenos registros que sirvan para evaluaciones periódicas, fortalecer las labores más rentables y desechar las económicamente negativas. Por otra parte, el programa de manejo implantado debe ser seleccionado cuidadosamente con los mejores criterios y técnicas modernas, para que estos animales de razas especializadas puedan manifestar todo su potencial genético en un ambiente controlado técnicamente.

Hoy en día la producción pecuaria nacional, es reconocida como industria que posee un alto grado de tecnificación y con una producción en constante crecimiento. La avicultura y ganadería, son actividades que ofrece a sus propietarios un rendimiento económico atractivo, siempre y cuando se tengan en cuenta no solo los cuidados y controles técnicos de las aves y ganado, sino también tener en cuenta los beneficios tributarios que ofrece el Gobierno Nacional, por medio del derecho que tiene el productor de leche, huevos y carne, a la solicitud de devolución de los

saldos a favor del IVA, evitando así la falta de capital de trabajo y el apalancamiento financiero para continuar con la actividad.

La repercusión social, por el alimento que producen, es base fundamental para el mantenimiento del recurso de capital necesario, para asegurar calidad y precios que satisfagan al consumidor. La recuperación de recursos de manera efectiva, a través de las devoluciones de IVA, permite al empresario, el crecimiento permanente y la utilización de insumos de calidad que repercuten en un producto óptimo para el consumo humano, ya que el huevo, la leche y la carne, constituyen la base de la canasta familiar y pilar de la nutrición de los seres en desarrollo, constituyendo así un aporte básico a la sociedad.

Referida a este contexto, el discernimiento y la comprensión de las pautas, es necesario para emplearlas en la aplicación de los conceptos contables y de reembolso necesarios para realizar una devolución de IVA, de los bienes exentos.

Normatividad

“Las funciones de un contador público (...)” (Ley 43 de 1990, Art 1), se han extendido hasta exceder el concepto de una “auditoría independiente (...)” (Arthur W. Holmes 1970, p.1). Los nuevos campos del trabajo de un contador, ahora comprenden, servicios de asesoramiento a la administración y servicios financieros funcionales, que antes no se enmarcaban en sus labores.

El Contador, ahora no se limita a la realización de Estados Financieros básicos, sino, a ser el brazo derecho, que proporciona gran parte de la información, que necesitan los usuarios para tomar decisiones económicas, acerca de las empresas. Así mismo, el conocimiento acerca de la normatividad vigente, es uno de los pilares básicos, para que el contador sea eficiente, en el desarrollo de sus actividades, por medio de las normas de carácter tributario, aplicables en el territorio Nacional.

La normatividad que se toma como referente, para el tema de devoluciones de productos exentos, se enmarca dentro del Decreto 1949 “Responsables con Derecho a devolución” (Art 1, 2003).

Es así que a partir de ella, se confabulan una serie de legislaciones concernientes al tema empezando por la Ley 1111 “Por el cual se establecen los nuevos productos excluidos del impuesto a las ventas (...) (2006, p,1), el Concepto 40422 “improcedencia devoluciones” (2003,p,1), el Decreto 1000 “por el cual se reglamenta parcialmente el procedimiento de las devoluciones (...)” (1997,p,1), el Decreto 1243 “por el cual se reglamenta el procedimiento de devoluciones y compensaciones del impuesto sobre las ventas”(...) (2001,p,1).

De la misma manera, el Concepto Unificado 00001 “Obligación tributaria – Hechos generadores” (2003,p,1), el Concepto 75927 “procedimiento de Saldos a favor (...)” (2002,p,1) Los Artículos 850 a 865 del Estatuto Tributario Nacional “devoluciones” (2007,p,545) y la Orden Administrativa 0004 “solicitud devolución y/o compensación por pagos en exceso(...)” (2002,p,1).

Esto nos conduce a términos más simples, como que una devolución, no es más que una acción por la cual el contribuyente, desea le sean reintegrados con giro a la cuenta bancaria, los saldos a favor, determinados en una liquidación privada de sus declaraciones tributarias de IVA, siguiendo los procedimientos y cumpliendo con los requisitos establecidos para tal fin.

De lo cual, podemos derivar que cumpliendo el Estado con su pago, se hablaría de la extinción de la obligación tributaria, que se entiende como dice el Concepto Unificado 00001 “desaparición de la relación jurídico – tributaria, entre el sujeto activo (Estado) y el sujeto Pasivo (Contribuyente)” (2003, p, 1), en las diferentes formas de pago.

Es conveniente, conocer las “causales para el rechazo e inadmisión”, (citado en Concepto 40422, 2003, p.1) de las solicitudes de devolución, términos para la devolución por parte de la Administración de Impuestos, así como las condiciones y vocablos que la DIAN tiene, para la devolver los dineros.

La DIAN, como Autoridad en Impuestos en Colombia, recibe diariamente solicitudes de devolución, en sus oficinas en el Territorio nacional. Esta situación ha despertado, la inquietud de información del contribuyente con saldos a favor y beneficiarios de devolución. El hecho de presentar una devolución, no es camisa de fuerza para hacer las cosas más complicadas.

Para presentar una solicitud de devolución de IVA, es necesario llevar contabilidad para poder cumplir a cabalidad los requerimientos a “devoluciones” (Citado en Estatuto Tributario, 2007), esto significa que es una de las bases más importantes en todo negocio, y es la toma de decisiones sobre la forma en que se van a distribuir los recursos de la empresa.

Comprobamos de este modo, que es necesario contar con “información financiera, útil, confiable y oportuna” Decreto 2649 (1993, Art 2. P. 1). La contabilidad, como técnica que organiza todas las operaciones que se realizan en un negocio, expresándolas en términos monetarios, nos proporciona información financiera muy valiosa.

Planteado así el tema, para determinar la obligación tributaria se realiza sobre base cierta, cuando la Administración Tributaria dispone de elementos probatorios cuya interpretación objetiva logre fundamentar, que se ha incurrido en el presupuesto del hecho generador del impuesto fiscalizado, generando la aplicación de la norma, un efecto jurídico cuya magnitud económica se origina del mismo, determinando una obligación a cargo del contribuyente.

Bajo este supuesto, se debe disponer de información suficiente, idónea y que haya sido obtenida por medios, previamente autorizados por el Ordenamiento Jurídico vigente, a fin de cuantificar y determinar adecuadamente la deuda. Para ello, se debe tomar en cuenta los elementos existentes que permiten conocer en forma directa el hecho generador de la obligación tributaria y por consecuencia, la cuantía de la misma.

Es decir, el procedimiento determinativo se sirve no solamente de las declaraciones y documentos presentados por los contribuyentes, sino también de los presentados por terceros e incluso, de la información que la Administración detecte y verifique por sí misma. Se parte de la existencia de una contabilidad llevada correctamente, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Dada esa atención a la realidad, es el método que mejor se adecua a medir la capacidad económica real del sujeto gravado, garantizando en mayor medida justicia del tributo en particular y del sistema tributario en general. La determinación sobre base cierta en ningún caso permite la aplicación de presunciones, inferencias o conjeturas.

La importancia del conocimiento en el sector pecuario, de la normatividad y el cumplimiento de los requerimientos mínimos como avicultor y ganadero, quitando el temor de declarar ante las autoridades de impuestos y haciendo caer en cuenta al empresario, que son más los beneficios que conlleva el estar al día con el Estado, que evadir las responsabilidades.

De lo anterior, se desprende el entendimiento del proceso, para las devoluciones a partir de la normatividad vigente; procurando globalizar el proceso adecuado para hacer una devolución eficiente.

Procedimiento para devoluciones

El hecho de radicar ante la DIAN, una devolución no es garantía para que el productor disponga financieramente de los saldos a favor solicitados; por lo tanto, antes de iniciar los trámites, el contador, revisor fiscal, auditor o persona encargada de la contabilidad, debe chequear como mínimo las siguientes tareas:

4.1 Soportes

Se procede a revisar la Inscripción del empresario, ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en el Régimen Común, verificando que los soportes externos e internos de las transacciones (Factura de venta, documento equivalente, facturas de compra u otros), cumplan con los requisitos establecidos por las normas contables y fiscales para su aceptación.

En caso de pérdida de la factura de venta o de compra debe estar debidamente soportado con el denuncia por pérdida ante las autoridades competentes (inspección); evidenciando si está elaborando el documento equivalente a la factura, en adquisiciones efectuadas por responsables del régimen común a personas naturales, no comerciantes o inscritas en el régimen simplificado.

4.2 Contabilización

Para la contabilización de las facturas de compra del concentrado, es importante clasificarlas; si son para la etapa de levante o producción. Lo anterior con el fin de no ir a solicitar devolución de IVA de concentrado de levante, ya que se constituye como un valor del ganado o ave (Activo), lo cual acarrea sanción por corrección y pérdida de tiempo para la obtención de la devolución.

Contabilizar los insumos de levante, como un mayor valor del semoviente y los insumos de producción, aparte, en una cuenta de costos; discriminando la base y el IVA en su correspondiente rubro.

Es importante, llevar un correcto registro contable, de la cuenta Impuesto sobre las ventas por pagar, cuando se solicita la devolución de saldos a favor, en las declaraciones de IVA. Deberá verificar, que se haya hecho el ajuste a cuenta cero (0), del rubro 2408 (Impuesto a las ventas por pagar) quedando el saldo en ceros. Se realiza, trasladando las subcuentas de la 2408 a la cuenta 135530 (impuestos descontables) como una cuenta por cobrar a la DIAN. Este valor debe coincidir con el saldo a favor, del formulario de pago del impuesto de IVA.

Se mira si el auxiliar de ingresos, coincide con las facturas de venta, en sus valores; y los rubros de las cuentas digitadas; como también el consecutivo coincida con el auxiliar. Se mirará, que se estén identificando en la contabilidad, las operaciones, excluidas, gravadas, no gravadas y exentas, estas últimas, origen de la devolución.

Junto con la contabilidad, que se lleve de acuerdo con los Artículos 772 a 774 del Estatuto Tributario, que trata la contabilidad como medio de prueba, y las formas y requisitos de como se debe llevar; examinando que los libros oficiales de contabilidad, estén llevados de conformidad con las normas contables y fiscales.

4.3 Formatos

4.3.1 Compras. Es uno de los más importantes. Este cuadro, contiene la relación de todas las adquisiciones reflejadas, en el formulario de pago del IVA, que se presenta ante la Administración de Impuestos. Posee un encabezado con el nombre del empresario, su número de identificación, y el nombre de Formato de Compras del bimestre del año que vamos a solicitar en devolución.

A continuación, se desglosan 9 columnas exigidas por la DIAN, que deben ser diligenciadas con las facturas de compra que tengan IVA, como las de concentrado, empaques (Cubetas), medicamentos, utensilios, etc., en orden como aparezcan en el auxiliar del IVA descontable. Es trascendental en esta cuenta desglosar la parte del IVA descontable, por cada una de las tarifas al 10%, al 16%, y al 8% (por servicios). De esta manera, se obtiene un listado por cada una de las tarifas, igualmente, se plasma en el formato de compras.

Al realizar la sumatoria de las bases de las diferentes tarifas, nos da como resultado el valor colocado en el formulario de IVA en su renglón No. 37. Para los servicios del ocho por ciento (8%), es importante revisar que el IVA, que se está relacionando como descontable en esta tarifa, este contenida dentro de los pagos de retención de los formularios de la retención en la fuente, del bimestre que se está solicitando en devolución.

A este tenor, las compras relacionadas en el renglón 38 del formulario, que corresponden a las compras no gravadas con IVA, se deben relacionar como productos excluidos, y la sumatoria debe coincidir con el renglón. Cabe anotar, que para la presentación en los formularios de impuestos, se deben aproximar a los múltiplos de mil. (Mayor a quinientos se aproxima a la cifra en miles siguiente y menor a quinientos se deja tal cual).

Es fundamental, que coincidan los valores, sin aproximar en la sumatoria del formato de compras y que al aproximarlos a miles, sea igual al formulario de la DIAN. No debe quedar ninguna casilla sin diligenciar. Se deben anotar una a una las celdas de nombre o razón social, NIT, dirección, ciudad, número de factura, base gravable, tarifa de IVA, valor IVA y la fecha de contabilización.

4.3.2 *Resumen de compras.* Es el compendio del formato de compras, resumido por tarifas de IVA y por los renglones del formulario de IVA.

4.3.3 *Ingresos.* Es la transcripción del auxiliar de ventas, el cual debe estar discriminado en exentas, gravadas, excluidas y no gravadas con sus respectivas subcuentas. Este debe coincidir, con los renglones de la vigencia del formulario en la parte de ingresos, números 27, 28, 29, 30, 31 y 32.

4.3.4 *Proporcionalidad.* La proporcionalidad, es un procedimiento que deben seguir los responsables del impuesto sobre las ventas, que enajenen bienes gravados, exentos, excluidos y no gravados, cuando realizan compras gravadas y no están en capacidad de identificar, que compra, a que ingreso asociar.

4.4 *Certificaciones*

Son cuatro. La certificación del Objeto social, nota de traslado de la cuenta IVA (2408) a cero a la cuenta por cobrar IVA descontable (135530), certificación del consumo de alimento, que el ganado o las gallinas hicieron, perteneciente al bimestre en solicitud y la relación del tipo de comida utilizado, en las diferentes fases de vida de las gallinas o del ganado.

4.5 *Solicitud devolución y/o compensación*

Para este formato, se debe tener en cuenta, que no debe ir con tachones o enmendaduras, en original y dos copias, las copias deben llevar la firma en original, por el representante legal o empresario. No se aceptan firmas fotocopiadas; y se debe anotar el número de identificación y el nombre de quien firma.

En caso de presentación por interpuesta persona, la firma del solicitante, debe autenticarse, o en su defecto, presentar el original de la cédula de ciudadanía. Cuando el solicitante autorice a un abogado titulado, mediante poder conferido, el apoderado firmará, anotando además el número de su tarjeta profesional.

4.6 *Anexos*

Adicionalmente se deben presentar los siguientes anexos a la devolución: Carpeta con gancho legajador, certificado de constitución y gerencia actualizado (No mayor a tres meses de su fecha de expedición), y fotocopias del RUT de la empresa o empresario, de la cédula del representante legal o empresario, de la tarjeta profesional del contador público que firma los formatos, de los antecedentes disciplinarios del contador público vigente, de los formularios de pago de la

retención en la fuente del bimestre que se solicita, y del formulario de pago del IVA del bimestre que se solicita.

La autorización para la presentación de la devolución, solo se utiliza, en el caso, en que el representante legal, no pueda asistir a la cita en la Administración de impuestos. La persona autorizada, es conveniente que tenga el conocimiento, para explicarle con coherencia al sustanciador, alguna inquietud formulada. Así mismo, portar el documento de identificación que el sustanciador compara con la autorización. Esta prevención evita la no radicación de la solicitud y la pérdida de tiempo, que esta acción implica.

4.7 Solicitud de la cita de devolución

La DIAN, está dividida por administraciones a nivel nacional. Para cada administración existe un número de teléfono, que comunica con el grupo interno devoluciones, asignado para tal fin.

Allí el funcionario receptor pregunta la siguiente información: Número de identificación tributaria NIT, Nombre de la empresa o empresario, Dirección, teléfono, Nombre del representante legal, número de Cédula del representante legal, y adicionalmente se menciona textualmente al funcionario, nuevos exentos, según Ley 788. El operador emite la fecha, hora y sustanciador, que es la persona que va a atender la recepción de la documentación para radicar la devolución.

4.8 Presentación de la solicitud ante la administración de impuestos

Es importante no perder la cita, e igualmente llegar temprano. En caso de pérdida de la citación, la sanción es que emiten una nueva cita treinta días después. La persona que va a presentarse ante el sustanciador, debe llevar carpeta marcada con el nombre del contribuyente en un marbete y legajada con la documentación antes descrita. Aproximadamente, a la revisión se le asigna una hora. Si la documentación está en orden, puede durar menos, y el funcionario sustanciador de la DIAN, le entrega un radicado de la copia de la solicitud de la devolución.

4.9 Revisión documental o técnica

En el caso, que la Administración de impuestos, designe un funcionario para una visita documental, debe informarlo mediante comunicación escrita, para lo cual es pertinente, tener a la mano los siguientes documentos: Una copia de los formatos que se radicaron en la Administración de impuestos, del bimestre que van a revisar, las facturas de compras en original,

organizadas en orden tal como aparecen en el formato de compras, junto con las facturas equivalentes.

Se recomienda armar un AZ, con este archivo, y para no extraviar los soportes, anotar a que documento pertenecen, y la fecha, para que una vez sea revisado por el funcionario, se retorne esta documentación, a su sitio de archivo original. Facturas de venta, del bimestre que solicitan, en las copias que quedan en la empresa, en orden consecutivo.

Verificar que no haga falta ninguna, y si alguna está anulada, revisar si está el original y las copias respectivas; listar de la contabilidad los auxiliares de las cuentas de costos (7), la 2408 (IVA), 135530 (Cuenta por cobrar IVA descontable), y los ingresos (4); impresión de libros oficiales a la fecha. Mayor y balance, inventarios y diario; archivo de formulario de pago de impuestos originales de IVA y retención en la fuente del bimestre que van a revisar, impresión de la nota de ajuste contable cuenta IVA por pagar a cero.

Es importante coordinar con el funcionario, el día y la hora de visita, y en especial el lugar. Este, diligencia un acta en un formato establecido, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde plasma la información referente a la revisión de cada uno de los documentos enunciados anteriormente, y ésta se convierte, en reserva del expediente de la solicitud de devolución que se está llevando a cabo. El acta en mención debe ir firmada por el funcionario de la DIAN y el Representante Legal de la empresa o empresario.

4.10 Términos para la devolución

Los responsables podrán solicitar la devolución de los saldos a favor, a más tardar dos años después del vencimiento del término para declarar. El término para que se efectúe la devolución por parte de la DIAN, es de treinta (30) días siguientes a la fecha de la radicación de la solicitud. Cuando dicha solicitud, se presente con garantía la administración de impuestos, tendrá diez días para atender la solicitud.

La ley 223 de 1995, artículo 140, párrafo 3, modificó el artículo 855 del Estatuto Tributario en el sentido de adicionar un mes al término para devolver, previa comunicación escrita por la DIAN. La solicitud de devolución será rechazada en forma parcial o total, cuando no se interponga el recurso de reposición contra el auto de inadmisión o se haga en forma

extemporánea; interpuesto el recurso de reposición, no se acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el auto de inadmisión.

Esta situación de inadmisión, se presenta cuando el periodo solicitado ya haya sido objeto de solicitud de devolución; el solicitante no haya cancelado el impuesto objeto de la solicitud o el solicitante no tenga derecho a la devolución. La providencia que rechace la solicitud de devolución, deberá proferirse dentro de los (30) treinta días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud o de presentación del recurso de reposición contra el auto de inadmisión según el caso.

4.11 *Comunicaciones de la DIAN*

Para conocer un poco los medios escritos, con los cuales la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales nos transmite información, las principales comunicaciones que este ente nos emite son entre otras, el auto de adición de términos, que como su nombre lo indica, adiciona tiempo para efectuar la revisión de la información de la devolución, presentada para el periodo correspondiente, sin perjuicio de incumplir con los términos estipulados, por la Administración de impuestos y Aduanas Nacionales.

El auto de verificación, con la cual informa al responsable, que va a ser sometido a un proceso de verificación, de toda la información contenida en la solicitud de devolución y los funcionarios que estarán a cargo de la diligencia; el auto de verificación y cruce de información con la cual, aparte de que está informando una visita documental, está solicitando constatación de la procedencia de los saldos a favor, la revisión de los libros de contabilidad, revisión y cruce de los comprobantes internos y externos de la empresa, chequeo de la contabilidad, existencia de las facturas de venta y la información de los funcionarios que van a realizar la diligencia.

El memorando explicativo, que expresa explicaciones acerca de correcciones, rechazos y otros, que se ocasionan en el proceso de devolución. La resolución de devolución, la cual contiene, la constatación y notificación de que la devolución fue efectuada al responsable, el valor devuelto, así como la cuenta a la cual se consignó. El Oficio para constatación de visita, que porta el funcionario de la DIAN, al momento de efectuar una visita documental o técnica, a las instalaciones de la granja.

Es así que la efectividad de los métodos, y herramientas suministradas ayuda a crear la posibilidad en el gremio del aumento del flujo de efectivo y la competitividad en el sector, al percibir las devoluciones por compras para bienes exentos de manera correcta, ágil y eficiente. La aplicación de los conocimientos y normatividad, será la herramienta y la guía fundamental para la recuperación ágil y efectiva de recursos económicos básicos, para el desarrollo de la actividad económica del sector pecuario.

El avance del procedimiento de la presentación de los proyectos, se ve reflejado en un mejoramiento continuo a través de la experiencia, dando como resultado hacer las cosas mejor, hasta llegar a un 100% de eficiencia, esto no quiere decir, que dentro de las siguientes solicitudes de devolución, no se esté dispensado de cometer errores y de conocer más pautas que enriquezcan el conocimiento.

Conclusiones

La concepción de la problemática de los productores en las ciudades de Zipaquirá y Ubaté, en cuanto a la falta de información y apatía de la parte contable y de devoluciones de IVA, merece la atención necesaria para encontrar verdaderos niveles de productividad y competitividad que permitan un mayor protagonismo necesario para la economía del sector, y que esté acorde con la magnitud del área destinada a esta actividad, aportando elementos para suplir la parte económica, social, tecnológica y ambiental.

De esta manera, la repercusión social por el alimento que producen, es base fundamental para el mantenimiento del recurso de capital necesario, para asegurar calidad y precios que satisfagan al consumidor, de allí la importancia del conocimiento en el sector, de la normatividad y el cumplimiento de los requerimientos mínimos como avicultor y ganadero, quitando el temor de declarar ante las autoridades de impuestos y haciendo caer en cuenta al empresario, de que son más los beneficios que conlleva el estar al día con el Estado, que evadir las responsabilidades.

Al aplicar la ciencia contable en el sector, de solicitar los saldos a favor de devolución del IVA, disminuye el costo de producción; por lo tanto vuelve más competitivo al pequeño y mediano empresario, con respecto a los grandes productores. Este ejercicio reduce el precio de venta, dando un margen de utilidad razonable.

La Razonabilidad está en el sentido de recuperar más rápido el dinero. Dejando que el IVA no se convierta en un costo adicional. Si se reduce el costo y no afecta margen de utilidad, garantiza la venta y el efecto de crecimiento económico, social, y tecnológico a futuro.

Lo anterior nos conduce a visualizar la efectividad de los métodos, creando la posibilidad en el gremio del aumento del flujo de efectivo y la competitividad en el sector, al percibir las devoluciones por compras para bienes exentos de manera correcta, ágil y eficiente.

En la Empresa Agropecuaria, es fundamental aplicar los principios de la Contabilidad que enseña cómo llevar las cuentas en forma ordenada, de tal manera que en un momento dado se pueda conocer su situación económica y las utilidades o ganancias generadas en un periodo determinado.

Emplear el proceso administrativo y contable, como método de formulación y de presentación de proyectos de devolución de IVA, garantiza a los productores de explotación agropecuaria el manejo racional de recursos y de sostenibilidad.

Hoy en día, la administración de impuestos con su tecnología e informática avanzadas, crea bases de datos muy difíciles de eludir, registrando transacciones que a simple vista, son detectados, pero que nos involucra en registros básicos para tributación. Esto, nos conduce a declarar la realidad, que es un ejercicio que le conviene al responsable de impuestos, evitando de una u otra manera ser sancionado.

Dentro de los parámetros establecidos por la DIAN, siempre hay un margen que permite rectificar cualquier anomalía. Por lo tanto, es conveniente estar al día en el conocimiento de los cambios que se efectúan, para evitar ser sancionado y perder tiempo y dinero. Además de ser la herramienta y la guía fundamental para la recuperación ágil y efectiva de recursos económicos básicos, para el desarrollo de la actividad económica del sector pecuario.

Igualmente este dominio del tema, por parte del contribuyente, no implica la limitación del contador en sus labores como tal, es una forma de demostrar la necesidad de una persona capacitada para dirigir las devoluciones y que el contribuyente este informado en todo lo relacionado con los requisitos necesarios para solicitar la devolución, al mismo tiempo que el profesional de la contaduría se vería redundado con generación de nuevos ingresos en su actividad.

El avance del procedimiento de la presentación de los proyectos, se ve reflejado en un mejoramiento continuo a través de la experiencia, dando como resultado hacer las cosas mejor, hasta llegar a un 100% de eficiencia, esto no quiere decir, que dentro de las siguientes solicitudes de devolución, no se esté dispensado de cometer errores y de conocer más pautas que enriquezcan el conocimiento.

La recuperación de recursos de manera efectiva, a través de las devoluciones de IVA, permite al empresario, el crecimiento permanente y la utilización de insumos de calidad que repercuten en un producto óptimo para el consumo humano, ya que el huevo, la leche y la carne, constituyen la base de la canasta familiar y pilar de la nutrición de los seres en desarrollo, constituyendo así un aporte básico a la sociedad.

Los componentes del área de Administración Agropecuaria están orientados a fortalecer los diferentes Sistemas de Producción Agropecuarios, capacitando de manera integral a quienes van a dirigir las empresas en el futuro, para que éstas sean modernas, rentables y sostenibles cumpliendo con un propósito social o de servicio, en la región o localidad en las que se encuentren ubicadas.

Recomendaciones

Promover los mecanismos para la divulgación en el sector pecuario, para disminuir el desconocimiento de las nociones mínimas tributarias que se deben cumplir; creando un beneficio mutuo entre Estado y contribuyentes. Así mismo, presentado esta alternativa para evitar el apalancamiento financiero externo y los posibles errores, sanciones y demoras que conllevan una devolución.

La obtención de los recursos de capital para el sector pecuario, por medio de las devoluciones, se puede publicitar en el fomento al consumo del huevo, leche y carne, en las clases más necesitadas, así como poner al alcance de estratos bajos, unos precios más factibles, brindando así un beneficio social y económico.

La presentación de una alternativa de inclusión de conocimiento en las aulas universitarias de los proyectos de devolución más profunda, para crear personal idóneo en el tema, y no dejar que éste sea solo una proposición empírica, y permitir a los contadores asesores del sector pecuario dominar este tema.

La conciencia de la importancia de la elaboración del formulario de IVA, simultáneamente con la devolución es fundamental para no tener discrepancias entre una y otra, que a futuro se convierten en los posibles rechazos de una devolución; la radicación de la solicitud de devolución, es la carta de presentación que un contador público hace ante la administración de impuestos. De los procedimientos utilizados depende la efectividad de la misma, y el reconocimiento social y económico de la profesión.

Glosario

AUTO DE INSPECCIÓN CONTABLE: Actuación Administrativa por la cual la Administración Tributaria, mediante la evaluación, en un ente económico, de los libros de contabilidad y sus soportes, pueden verificar con exactitud de las declaraciones para establecer la existencia de los hechos gravados y para verificar el cumplimiento de las obligaciones formales.

AUTO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA: Medio de prueba en virtud del cual se realiza la constatación directa de los hechos que interesan a un proceso adelantado por la Administración Tributaria, para verificar su existencia, características y demás circunstancias de tiempo, modo y lugar, en el cual puedan decretarse todos los medios de prueba autorizados por la legislación tributaria y ordenamientos legales.

AUTO INADMISORIO: Acto administrativo emitido por la DIAN a través del cual se inadmite una solicitud del contribuyente. (La inadmisión conlleva la posibilidad de subsanar la inconsistencia por la cual se detuvo el procedimiento invocado por el contribuyente.)

AVICULTURA: Relativo a la cría de aves.

BASE GRAVABLE: Es el valor monetario o la unidad de medida del hecho imponible al cual se aplica la tarifa del impuesto.

BENEFICIO TRIBUTARIO: Incentivo otorgado con el fin de favorecer al contribuyente en sus deudas o liquidaciones de impuestos y a la vez lograr mayores recaudos.

CICLO: Tiempo o duración de una etapa (ciclo de cría, de levante, etc.).

COMPROBANTE DE CONTABILIDAD: Es el documento que debe elaborarse previamente al registro de cualquier operación y en el cual se indicará el número, fecha, origen, descripción y cuantía de la operación, así como las cuentas afectadas con el asiento. A cada comprobante se anexarán los documentos que lo justifiquen.

CONCENTRADO: Alimento balanceado.

COSTO: Representan erogaciones y cargos asociados clara y directamente con la adquisición o la producción de los bienes o la prestación de los servicios, de los cuales un ente económico obtuvo sus ingresos.

CONTRIBUYENTE: Son los responsables directos del pago del tributo, sujetos respecto de quienes realiza el hecho generador de la obligación sustancial.

DECLARACIONES TRIBUTARIAS: Declaración que recae sobre los contribuyentes y no contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y otros impuestos en el cual se consigna la información relacionada con las operaciones y la actividad económica desarrollada por las personas naturales y jurídicas en un periodo de tiempo determinado.

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN): Unidad Administrativa de orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual existe para coadyuvar a garantizar la seguridad Fiscal del Estado colombiano, y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control del debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

ETAPA DE VERIFICACIÓN: Plazo establecido por la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales para verificar la información suministrada por los contribuyentes.

FINANCIAR: Costear, conseguir fondos.

GALLINA: Ponedora. Hembra sexualmente adulta.

IMPUESTOS: Es el más importante de los tributos que percibe el Estado en desarrollo de su finalidad. Es el Ingreso que obtiene el Estado, en virtud de su poder, respecto de quienes se suceda el hecho jurídico que la Ley considera Imponible. Es el procedimiento que permite asegurar la atención de los gastos públicos.

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO):

Gravamen indirecto, sobre la venta e importación de bienes corporales muebles no excluidos; sobre la prestación de los servicios expresamente gravados; excepcionalmente, sobre la venta de activos fijos en el caso de intermediarios que negocian habitualmente a nombre y por cuenta de terceros vehículos y activos fijos y sobre la venta de aerodinos.

INGRESO: Están representados en todo valor en dinero o en especie a un pago que se recibe por realización de determinada labor o actividad. Constituyen la fuente del impuesto de renta y complementarios.

INGRESOS EXCLUIDOS: Ingresos que de acuerdo a lo establecido por la Administración de Impuestos no generan gravamen alguno.

INGRESOS EXENTOS: Ingresos que de acuerdo a lo establecido por la Administración de Impuestos están gravados a una tarifa cero por ciento (0%).

INGRESOS GRAVADOS: Ingresos que de acuerdo a lo establecido por la Administración de impuestos generan gravamen a tasas determinadas.

LIBROS DE CONTABILIDAD: Documentos en los cuales un ente económico registra sus operaciones, aportes y el resultado de las reuniones de sus órganos de dirección, administración, y control; el registro en ellos debe hacerse por medios de reconocido valor técnico como el manual, el electrónico y el mecanizado; los libros deben conformarse en forma tal que se garantice su autenticidad e integridad; y de acuerdo con el uso a que se destinen, deben llevar una numeración sucesiva y continua.

LIQUIDACIÓN PRIVADA: Determinación por parte del contribuyente y responsable del impuesto a pagar o del saldo a su favor en sus declaraciones tributarias.

LIQUIDACIÓN OFICIAL: Determinación por parte de las actividades tributarias del impuesto a pagar o del saldo a favor, que debió haber liquidado el contribuyente y responsable en su liquidación privada.

OBLIGACIÓN TRIBUTARIA: Es el vínculo establecido por la Ley a través del cual el Estado puede exigir una prestación económica a cargo de los contribuyentes o responsables, también llamados sujetos pasivos.

POSTURA: Periodo de producción de las gallinas. Nivel de producción de las ponedoras.

PROPORCIONALIDAD: Procedimiento que deben seguir los responsables del impuesto sobre las ventas que enajenen bienes gravados, exentos, excluidos y no gravados, cuando realizan compras gravadas y no están en capacidad de identificar que compra a que ingreso asociara.

PRORRATEO: Asignación de costos o gastos a una unidad administrativa en forma proporcional y de acuerdo con una base establecida.

RAZA: Linaje. Variedad de una especie de las aves o ganado.

REQUERIMIENTO ESPECIAL: Es la comunicación que envía la administración de impuestos a los contribuyentes responsables, agentes retenedores o declarantes, informándoles de los puntos que ésta pretenda modificar de una declaración. El requerido puede dentro de los tres meses siguientes, formular las objeciones del caso, solicitar pruebas, etc., para su defensa.

RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE IVA: Sistema cuyo objeto es facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del impuesto sobre las ventas; deberá practicarse cuando se realice el pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

SALDO A FAVOR: Se genera cuando el valor del impuesto liquidado es menor a los descuentos tributarios, por sumas retenidas, o impuestos descontables.

SALDO A PAGAR: Se genera cuando el valor del impuesto liquidado es mayor a los descuentos tributarios por sumas retenidas o impuestos descontables.

SANCIÓN: En materia impositiva, las sanciones son la pena pecuniaria que el Estado le impone a los contribuyentes, agentes retenedores, o responsables que infringen las normas de impuestos.

Referencias

- Colombia, El Congreso de la República, Decreto 1000 de 1997. Por el cual se reglamenta parcialmente el procedimiento de devoluciones y compensaciones y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C. Autor. p. 1 – 2.
- Colombia, El Congreso de la República, Decreto 2524 de Diciembre 4 de 2000. *Por el cual se reglamenta la entrega de información para las solicitudes de devolución.* Bogotá D.C. Autor. pp. 11-19.
- Colombia, El Congreso de la República, Decreto 1243 de 2001. *Por el cual se reglamenta el procedimiento de devoluciones y compensaciones del impuesto sobre las ventas.* Bogotá D.C. Autor. pp. 1-7.
- Colombia, El Congreso de la República, Ley 1111 de 2006. Por el cual se modifica el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección de impuestos y aduanas nacionales. Bogotá D.C. Autor. pp. 10 -14.
- Colombia, El Congreso de la República. Ley 43 de 1990. *Profesión del Contador Público y otras disposiciones.* Bogotá D.C. Autor. pp. 1-2.

- Colombia, la Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales, Concepto 40422 de 2003. *Procedimientos Tributarios, Devoluciones - Improcedencias*. Bogotá D.C. Autor. p – 1.
- Colombia, la Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales, Concepto 0001 de 2003. *Por el cual se unificaron los conceptos materia del IVA*. Bogotá D.C. Autor. pp. 11-12.
- Colombia, la Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales, Concepto 75927 de 2003. *Por el cual se establece el procedimiento tributario de los saldos a favor*. Bogotá D.C. Autor. pp. 4 – 33.
- Colombia, la Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales, Orden Administrativa 004. Por el cual se fija el procedimiento para la presentación, verificación, trámite, control y fiscalización de las solicitudes de devolución e imputaciones incluidas de los saldos a favor autoliquidados. Bogotá D.C. Autor. pp. 1-3.
- Colombia, Ministerio de Desarrollo Económico, Decreto 2649 de 1993. *Por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, Artículos 1-3* Autor. pp. 1-3.
- Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Decreto 1949 de 2003. *Por el cual se reglamenta parcialmente el Artículo 477 del Estatuto Tributario Nacional*. Bogotá D.C. Autor. pp. 1-2.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (2004). Requisitos de solicitud, y el procedimiento de radicación de las devoluciones de saldos a favor en el impuesto de la renta y en el impuesto de IVA. Boletín día con relatoría edición No. 55 (Julio de 2004) pp. 2-17.
- Holmes, Arthur W., (1967 a). Auditoria, p. 16.

Jiménez, Álvaro, (2007 a). Estatuto Tributario. *Devoluciones. Art 850-865. pp. 545-554*
Art 545-564. pp. 353-365.

Villabona, F. (1956), Avicultura. *Biblioteca Del Campesino* – Colección de la tierra No. 63 – pp.
2-17.

Índice

RESUMEN **2**

INTRODUCCIÓN **2**

1. PERCEPCIÓN DEL SECTOR PECUARIO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ZIPAQUIRÁ Y UBATÉ **4**

2. LA EMPRESA AVÍCOLA Y PECUARIA EN COLOMBIA **8**

3. NORMATIVIDAD **10**

4. PROCEDIMIENTO PARA DEVOLUCIONES **13**

4.1 Soportes **13**

4.2 Contabilización **14**

4.3 Formatos **15**

4.3.1 Compras **15**

4.3.2 Resumen de Compras **16**

4.3.3 Ingresos **16**

4.3.4 Proporcionalidad **16**

4.4 Certificaciones **16**

4.5 Solicitud de devolución y/o compensación **16**

4.6 Anexos **16**

4.7 Solicitud de cita de Devolución **17**

4.8 Presentación de la solicitud ante la Administración de Impuestos **17**

4.9 Revisión documental o técnica **17**

4.10 Términos para la devolución **18**

4.11 Comunicaciones de la DIAN **19**

CONCLUSIONES **20**

RECOMENDACIONES **23**

GLOSARIO **23**

REFERENCIAS **28**

LISTA DE TABLAS **32**

ANEXOS **33**

LISTA DE TABLAS

TABLA 1. Actividad económica

TABLA 2. Contabilidad y beneficios

ANEXOS

1. Diez entrevistas